

**AL PUBLICO EN GENERAL, A TRAVES DE LA PAGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 020-2012-TCE: SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA NO. 020-2012-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, domingo 21 de octubre de 2012. Las 18h00.- **VISTOS. 1.-** Con fecha martes 16 de octubre de 2012, a las 12h25, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres fojas presentado por la arquitecta Fanny Rodríguez, en su calidad de representante legal del Movimiento Quito Insurgente y Democrático, QUID, en contra de la Resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se niega el pedido de inscripción del movimiento que representa. La causa ha sido identificada con el número **020-2012-TCE. 2.-** Mediante providencia dictada el 17 de octubre de 2012, las 15H30, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral por intermedio de la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza sustanciadora de la causa, dispuso que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días, remita el expediente completo que motivó la Resolución **PLE-CNE-18-9-10-2012**; y, que la Recurrente, en el plazo de un día cumpla con lo dispuesto en el artículo 9 y complete el requisito del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3.-** El Consejo Nacional Electoral con fecha 18 de octubre de 2012, a las 18H25, remite en sesenta y seis copias certificadas el expediente correspondiente, en el cual a fojas sesenta y uno consta la razón de notificación realizada por el doctor Daniel Argudo Pesántez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, encargado, con fecha miércoles 10 de octubre de dos mil doce, a las 17H00, al Movimiento Quito Insurgente y Democrático. QUID. **4.-** Habiendo transcurrido el plazo concedido para que la Recurrente de cumplimiento a la providencia indicada en el numeral 2, y de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente establece "*En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente*". Sin que medien más consideraciones adicionales, se dispone: **PRIMERO.-** Por no haberse dado cumplimiento dentro del plazo concedido a lo dispuesto en la providencia de 17 de octubre del 2012, las 15h30, y al haberse omitido los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se dispone el archivo de la causa; adicionalmente, la recurrente no dio cumplimiento al segundo inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de

la Democracia, es decir, la presentación del recurso en el plazo de tres contados desde la notificación. **SEGUNDO.-** Notificar a la Recurrente en los correos electrónicos: [fafa\\_rodriguez@yahoo.com.mx](mailto:fafa_rodriguez@yahoo.com.mx) y [enriquegallegosarends@yahoo.com](mailto:enriquegallegosarends@yahoo.com) y en la casilla contencioso electoral asignada; así como al Consejo Nacional Electoral en la forma establecida en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Siga actuando el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera institucional y en la página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** (f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA**; Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE**; Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZA** ; Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ**; Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo, **JUEZ**.

Lo que comunico para los fines de ley



Ab. Fabián Haro Aspiazu  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**